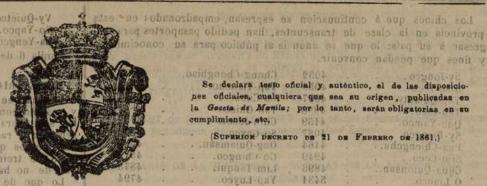
ones

una

- Serán anacritores à la Gaceta - todos los pueblos del Ar-chipielago erigidos civilmente, pagando de au importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDER DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposicio-pes oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA

25

Estado numérica de los RATLIMO ETRACE la filiana semana

Servicio de la plaza del 10 de Diciembre de 1869.

usa
Jefe de dia de intra y extramuros, el Comandante D. Agustín Barragan.—
uspe imaginaria, el Teniente Coronel Comandante D. José de Rato.

Parada, el Regimiento de Infanteria Manila n.º 8.— Visita de Hospital y
diprovisiones, Batallon de Artillería de este Ejército.—Sargento para el paseo Por de los enjermos, n.º 8.

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza,

el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY. BUQUES ENTRADOS.

De Hong-Kong, vapor americano Mars, de 679 toneladas, su capitan Mr. P. Bomet, en 3 dias de navegacion, tripulacion 57, con efectos general de su procedencia y 250.000 \$ en oro y plata: consignado a los Sres. Russell Sturgis y C.*; y de pasageros Mr. Augusto T. Kiuh, Mr. Robert Colder Smith. D. Francisco Domingo y Ortells, seis chinos.

y seis chinos.

De Pongol, en Ilocos Sur, pontin n.º 434 Magdaiena, en 11 dias de navegacion, con 120 cajones de añil, 112 cestos e panocha, 150 piezas de cueros de carabao y vaca, 200 piezas de lona, 100 fardos de mecate y 20 cerdos: consignado al arraez Roberto Alegre: conduce de trasporte un quinto para el Regimiento Infantería n.º 4; y de pasageros un cabo 1.º, dos id. 2.º, 13 soldados, todos ticenciados, del Regimiento Infantería n.º 5, por cumplidos, uno de estos últimos le acompaña su muger y una niña.

De id., en id., id. n.º 60 Asuncion, en 8 dias de navegacion, con 297 cajones de añil, 84 tinajas vacías, 5 fardos de algodon, 4 caraeros y 67 fardos de magué: consignado à D.º Petronila Encarnacion, su arraez Macario Valdés.

De Bolinao, en Zambales, id. n.º 248 Merced, en 9 dias de nave-

su arraez Macario Valdés.

De Bolinao, en Zambales, id. n.º 248 Merced, en 9 dias de navegacion, con 960 picos dé sibucao, 1000 rajas de leña, 5 tinajas de gaogao, 4 cerdos, 5 piezas de cueros de carabao, 1000 pedazos de cascalote y 12 cavan de sigáy: consignado á Isabelo Flores, su arraez Lucas Quimpe.

De Calaciao, en Pangasinan, id. n.º 204 Petrona, en 8 dias de navegacion, con 800 pilones de azúcar y 200 picos de sibucao: consignado al arraez Aniceto Samson.

De Luban, en Mindoro, id. n.º 145 Concepción, en 4 dias de navegacion, con 36 harigues de ipil y acle, 11 trezos de dongon y malarojat, 14,000 rajas de leña, 60 cavanes de palay, 800 tablas quízame de varias clases, 25 vacunos y 5 cerdos: consignado al arraez Vicente Balbuena.

Vicente Balbuena.

De Calaciao, en Pangasinan id. n.º 249 Manaoog (a) Ramona, en 6 dias de navegacion, con 900 cavanes de arroz, 200 picos de sibucao y 8 cerdos: consignado al arraez Ricardo Puson: conduce de trasporte desde la Isla del Corregidor 12 naúfragos del pontin San Nicolás, que se perdió en punta Burl de la citada Isla del Corregidor el 30 del mes próximo pasado, cuyos individuos compuestos del arraez Pedro Quiba, 10 individuos de su tripulacion y un pasagero.

De Bolinao, en Zambales, panco n.º 568 S. Miguel, en 14 dias de navegacion por haber arribado en Mariveles por vientos contrarios, su cargamento 5 hornadas de carbor, 30 piezas de cueros de carabao y vaca y un cerdo: consignado á Francisco Navarro, su arraez macario Vergara.

De Iloilo, goleta n.º 56 S. Estéban, de 50 toneladas, en 15 dias de Tablas.

De Iloilo, goleta n.º 56 S. Estéban, de 50 toneladas, en 15 dias de navegación por haber arribado en Catunoc de la Isla de Tablas Por vientos contrarios, su cargamento 14,000 picos de sibucao: consignado à D. Manuel Callejas, su patron Francisco de Asis.

BUQUES SALIDOS.

Para Shanghae, con escala en Lauingmanoc y Calilayan, barca inglesa Pliet Fist, su capitan Mr. James Wilson, con 12 hombres de tripulacion: en lastre.

Para Càdiz, fgagata española Cervantes, su capitan D. Francisco J. Eizaguirre, con 43 hombres de tripulacion: su cargamento tabaco y azucar; y de pasageros el Comandante graduado Capitan de Artilería, D. Luis Fraire y Góngora, con su sobrino de menor edad. Teniente de Caballería, D. José Pastos y Casas, con su señora y tres hijos

leniente de Caballeria, D. Victoriano Valde-hijos.

Gefe de negociado de la Contaduría Central, D. Victoriano Valde-nebro, con su esposa, siete niños de menor edad, la señorita Doña Pelra Perez Tafalla, y dos sirvientes indígenas.

Oficial 4.º de la Direccion general de Administracion Local, Don Lorenzo Rodriguez Valdeosera.

Cesante del cuerpo de Carabineros de Hacienda, D. Juan del Campo,

con su señora y un niño de menor edal.

Sargento 2.º de Infantería de este Fjército. Aureliano Delfino.
Cabos 1.º de idem, Francisco Odena, Juan Martin, Ciriaco Gomez,
Tomas Montes, Pedro Gonzalez, Pedro Lopez, Juan Gonzalez y Eusebio

Tomas Montes, Pedro Gonzalez, Pedro Lopez, Juan Gonzalez y Eusebio Canisal.

Sargento 2.º de Artillería, José Pamias.
Cabo 4.º de idem, José Alives.
Sargento 2.º de idem, Julian Sada.
Otro, Domingo Trenco.

Artilleros, Juan Gonzalez, José Sere, Vito Beltran, Manuel Lora, Antonio Urbano y Antonio Bueno.
Sargento 2.º de idem. Jaime Miralda.

Artilleros, Manuel Labraña, Roque Sardan y Pascual Gonzalez.
3.º Contramestre de la Armada, Juan José Muñoz, con 86 individuos de marinería en concepto de enfermos y cumplidos; y conduce al preso llamado Antonio Lopez, con oficio del Sr. Gobernador Civil de esta para el del de Càdiz.

Particulares, D.º Antonia Atienza y Escalada, D.º Francisca Saborido de Hidalgo, con sus 6 hijos D.º Pilar, D.º Francisca, D.º Victoria, D. Manuel, D.º María y D.º Ana, y la señora D.º Pilar Alersi, D.º Julia Moscoso, esposa del Comandante D. Antonio Moscoso, acompañándole tres hijas de menor edad.

Para Hong-Kong, vapor de guerra Patrão, su Comandante el Teniente de Navio de 1.º clase D. Francisco Fernandez Alarcon, con 72 individuos de tripulacion: conduce la correspondencia general para Europa; y de trasporte D. Francisco Perez Romero, Alcalde mayor de Tondo: D. Eduardo Boustead, súbdito inglés, le acompaña su señora: D. Gustavo Schiller, aleman: D. Miguel Sanz y Urtazun, Alcalde mayor de Batangas, con un criado indigena: D. George N. Michell, D. N. T. B. Sams; y D. Federich Rote, súbditos inglés: D. Tomàs J. Reynolds, americano; y D. José Iriondo, español.

Para Matnog, en Albay, bergantin-goleta n.º 450 S. José su arraez

y D. José Iriondo, español. Para Matnog, en Albay, bergantin-goleta n.º 150 S. José, su arraez Alejandro Frondoso.

Manila 8 de Diciembre de 1869.- Manuel Carballo,

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-Keng, corbeta de guerra española Narvaez, del porte de 3 cañones y fuerza de 160 caballos, su Comandante el Capitan de fragata Don Francisco Serra, én 68 horas de navegacion, tripulacion 119, conduce la correspondencia general de Europa.

De Hoilo, goleta n.º 138 san Francisco Javier, en 17 dias de navegacion por haber arriizdo en Isla de Tablas, por vientos contrarios, su cargamento 450 picos de sibucao: consignado al arraez Bernardo Gellangarin.

De Dagupán, en Pangasinen, pontin n.º 279 Numer, en 4 días de navegacion, con 669 cavanes de arroz, 252 pilones de azúcar y 264 picos de sibucao: consignado al arraez Ladislao Gonzalez.

De Sorsogon, en Albay, goleta n.º 89 Vencedora, en 212 dias de navegacion, con 800 picos de abaca y 300 damajuanas vacias: consignado à 1º. Ramon P. Redriguez, su petron D. Gregorio Burgos.

BUOUES SALIBOS.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-Kong, bergantin español Luisito, su capitan D. Domingo Hormachea, con 16 hombres de tripulacion, su cargamento efectos

Para Cebó, bergantin-goleta n.º 138 Sto. Niño (a) Cuatro Hermanas, su patron Pedro Borrescas; y de pasageros quince soldados obreros de Ingenieros, cuatro idem del Tercio de la guardia Civil, dos idem del Regimiento n.º 1, tres id. del n.º 2, veinte id. del id. n.º 3, uno idem del idem n.º 5, uno idem del idem n.º 6, uno idem del del id. n.º 7, y quince id. del id. n.º 8, todos licenciados por cumplidos.

Manila 9 de Diciembre de 1869. - Manuel Carballo.

ANUNCIOS OFICIALES. 8481 ab and major I

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

D. Arke Tink y D. Carl Gartner, súbditos ingleses, han pedido pasaporte para pasar á Hong-Kong: lo que se anuncia al públice para su conocimiento y efectos convenientes.

Manila 6 de Diciembre de 1869.—Clemente.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transcuntes, han pedido pasaportes para re-gresar à su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento

fines que puedan conve	enir.		
Sy-Jongco	4052	Chung-Chongbiao.	. 4805
Siao-Tecol. sha dollars Yap-Quianty, souling	4059	Yap-Tiancho.	4814
Tan-Lico. A. do akina .ola	4007	Tan-Gnico	4807
Que-Yamco.	4159	Chin-Jeco.vilgaron	. 4739
Sy-Piengco,	4087	So-Gayco	. 4562
Pua-Chiengchu Sim-Coco Chua-Quionsan O Lianco Quieng Chico Tan-Janco Yap Chungco	4164	Ong-Quiamsan Go-Chingco	2 57 mm 23
Chua-Ouionsan	4896	Lim Tanqui.	. 4878
O Lianco	5431	Yap-Luyco.	. 4794
Quieng Chico	5365	Chung-Tico	4626
Tan-Janeo.	6376	Yap Simon. Sy-Llingco.	4799
Yu-Chungco.	6412	Lim Cailun.	
Tan Guico.	6357	Ong Tinco.	4879 4679
Sia-Chiotao	6293	Sv-Angeo	4138
Sia-Chaoco	2969	Ang-Chatco.	4974
Te-Luco.	4565	Ong-Chaycony sour	inbol#98819
Ode-Saveor	2674 20	Chio-Yengcopologo	tob 5005
So-Caco	. 2538	Tan-Yacon and	паон 549 в
Chua Liengcolom A . ot	1 56 53	Christhingen h	4519
198Co-Tico Cours of pant	5942	Chua-Inacol orbas	12730 m
Tan-Pico	5969	Lim-thongco	. 1130 an
Chin Gongco	41119	OR AFRICOSSILISTA .SD	. 0334118
Tin-Teeo	4536	Vy Chriso	3913
Yap-Chunco.	4295	Ang-Liangcount on	mimo7977:110
A Man TeconsM .neitled	01429773	Chua-Liocasa O, nau	12746
Ong Pechuan Cua-Chico	4115	Yao-Lingcounotak	.ons9055 on
Cua-Chico Ong-Eiangconous T.	16855	Chan Vanda Laure	42344
vib Yu-Luanco. , sous de	13499	Go-Chugeoab estae	10058
Tan-Gageo Diggues v. a	12200	Tin Tuanco.	101617922 80
Yap-Tuicood at lah	19217100	Dy-Chuacouolna. on	306619
Yap-Guiengco	16033	Vy-Ancol no last le	9994
noChiu-Chinyan 200 577 A	0 4479	Sv-Cundo.	3014
a.U. Cilar. opiateo. aslig . U.s.	18221	Yap-Yincov shall "	. 19911
obayyalicoons, osocsolt o	2186 .0	Chu-Conco.) lab na	13036
Ty Chingeo	49088	Lim-Second 1200	\$445
b Ong-Tiaogo.gozsia sab	14880	Chino Yamco.	.ab 4744
Wu-Siuco. France Cipasi	1114043110	Ong Chicoo : noisal	14 18362 20
Po-Chingeon oblant.	4002	Tan-Puaco.	20762
Chan Longeon as an opposite the control of the cont	7030J v	VysAniengija.	22563
Char-Tocco. U	764800	Ang-Llunco.	o. nu 989 ,a
na OngeTaiquitonyo.i L. ad	8886	Vy-Chiameo	1. 22901 0
Yu-Luanco	3713	Ye-Piansuy 180 John	12563
Tan-Juanco	10259		13693
Tan-Leyan. alladra'l	17973 -	Chua Yanco	15234 W
Ong-Pico	17731	Co Tuanco	. 8021
Chu-Checco	684 20688	Vy-Luco	. 4396
Ong-Guimeo.	6127	Vy-Tianco . Sa-Chiaoco .	2799
Yu-0co	248503 VA	Go-Luigui	. 3607
Dim-Yengcon Amarava	17647	Go-Chico.	11 2200
Dy Seco. Longer le el	16673 296	Vy-Chiyu . Go-Tiongiong.	4224
co-Chiocco hissingra ;	5396	L.m.Chuico.	4181
Vy Ungeo.	4921	Tan-Quensieng	. 4180
Callinger		Linu-tuanco.	4246
Vy-Tianco obsolvenob	4969 4991	mento 450 de comento	3991
Vu Cuanani	5000	Ting Tico	3164
Ong-Yngco.		Chilled Children	1000
	5009	Chung-Chingeo.	. 1700
Lim Panco.	5009 5014	Yu-Cantiao.	21953
Vy-Bico.	5009 5014 5023	Yu-Cantiao. Go-Muaco. Suy-Chayco	21953 16930 2880
Vy-Bico. Chua-Yecco. Vy Quiengting.	5009 5014 5023 5025	Yu-Cantiao. Go-Musco. Suy-Chayco Chus-Yengco.	21953 16930 2880
Vy-Bico. Chua-Yecco. Yy Quiengling. Vy-Coco.	5009 5014 5023 5025 5030 5040	Yu-Cantiao. Go-Musco. Suy-Chayco Chus-Yengco. Jao-Bongco.	21953 16930 2880 6757 21618
Lim Panco. Vy-Bico. Chua-Yecco. Vy Quiengting. Vy-Coco. Co-Jiatco.	5009 5014 5023 5025 5030 5040	Yu-Cantiao. Go-Musco Suy-Chayco Chua-Yengco. Jao-Bongco. Vy-Liengco.	. 21953 . 16930 . 2880 . 6757 . 21618 . 2057
Lim Panco. Vy-Bico. Chua-Yecco. Vy Oniengting. Vy-Coco. Co-Jiatco. Tan-Quiengco.	5009 5014 5023 5025 5030 5040 5195 5250	Yu-Cantiao. Go-Muaco. Suy-Chayco Chua-Yengco. Jao-Bongco. Vy-Liengco. Ang-Chienco.	21953 16930 2880 6757 21618 2057 19949
Lim Panco. Vy-Bico. Chua-Yecco. Vy Oniengting. Vy-Coco. Co-Jiateo. Tan-Quiengco. Tan-Paoco. Que-Yamco.	5009 5014 5023 5025 5030 5040	Yu-Cantiao. Go-Muaco. Suy-Chayeo Chua-Yengco. Jao-Bongco. Vy-Liengco. Ang-Chienco. Au-Checo.	21953 16930 2880 6757 21618 2057 19949 5870
Lim-Panco. Vy-Bico. Chua-Yecco. Vy-Quiengting. Vy-Coco. Co-Jiateo. Tan-Quiengco. Tan-Panco. Que-Yamco. Lim-Chico.	5009 5014 5023 5025 5030 5040 5195 5250 5313 5365 5793	Yu-Cantiao. Go-Muaco. Suy-Chayco Chua-Yengco. Jao-Bongco. Vy-Liengco. Ang-Chienco. Au-Checo. Pe-Choco. Lim-Tuanco.	1953 16930 2880 6757 21618 2057 19949 5870 12934 6208
Lim-Panco. Vy-Bico. Chus-Yecco. Vy Quiengting. Vy-Coco. Co-Jiateo. Tan-Quiengco. Tan-Paoco. Que-Yamco. Lim Chico. Coo-Juico,	5009 5014 5023 5025 5030 5040 5193 5313 5365 5793 5384	Yu-Cantiao. Go-Muaco. Suy-Chayco Chua-Yengco. Jao-Bongco. Vy-Liengco. Au-Chienco. Au-Checo. Lim-Tuanco. Go-Chanco.	1953 16930 2880 6757 21618 2057 19949 5870 12934 6208 4723
Lim Panco. Vy-Bico. Chua-Yecco. Vy Quiengting. Vy-Coco. Co-Jiateo. Tan-Quiengco. Tan-Paoco. Que-Yamco. Lim Chico. Coo-Juico. Tan-Cocung.	5009 5014 5023 5025 5030 5040 5195 5250 5313 5365 5793 5384 4867	Yu-Cantiao. Go-Muaco. Suy-Chayco Chua-Yengco. Jao-Bongco. Vy-Liengco. Ang-Chienco. Au-Checo. Pe-Choco. Lim-Tuanco. Co-Chanco. Dy-Solieng.	1953 16930 2880 6757 21618 2057 19949 5870 12934 6208 4723 4286
Lim-Panco. Vy-Bico. Chus-Yecco. Vy Quiengting. Vy-Coco. Co-Jiateo. Tan-Quiengco. Tan-Paoco. Que-Yamco. Lim Chico. Coo-Juico,	5009 5014 5023 5025 5030 5040 5195 5250 5313 5365 5793 5384 4867 e 1869.—	Yu-Cantiao. Go-Muaco. Suy-Chayeo Chua-Yengco. Jao-Bongco. Vy-Liengco. Ang-Chienco. Au-Checo Pe-Choco. Lim-Tuanco. Co-Chanco. Dy-Solieng. Clemente.	1953 16930 2880 6757 21618 2057 19949 5870 12934 6208 4723

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

		- CHEST	コインカングル・メート	A CONTRACTOR			
	Dy-Suanco.	MA .SK		Lo-Tamco		17438	
	Tan Loco	THE THE	. 18643	Jao-Luyco.		23839	
	Tan Loco Line-Sayco.	au Till	. 16461	Jao-Taoco .	BANKA	23839 12653	
	Cue Quiemco			Ca Sungco	7 Au	T 17380 .	
98	Tio-Vyco.	BELLECIS	.00 2247 0	Nua-Chungco.	seed.	2734	
	Lao-Taoco.	-	. 18064	Lo-Suco	ento c	9809	
	Yu-Sico		. 12845	Yu-Luaco.	de De	9780 all	
	Tan-Camco.		. 23089	Tin-Chungeo		12005	

Vy-Quietco. Vy-Joeco So-Yapco.. José Lim-Yongco. 47496 Ca-Yengco. 17041

Manila 6 de Diciembre de 1869.-Clemente.

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA, Los que se crean con derecho à dos caballos de pelo moro blanco y castaño con marcas, que suettos y sin dueño, han sido hallados en las sementeras del pueblo de Pineda, destrozando sembrados, se presentaran à reclamarlos en esta Secretarla, prévia presentacion de los documentos que acreditan su propiedad, dentro del improrogable término de treinta dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caeran en decomiso dichos animales.

Lo que de òrden del Sr. Gobernador se anuncia en la Gaceta para general conocimiento.

general conocimiento.

7 de Diciembre de 1869 — Casimiro de Cortazar.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. v S. L. CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadaveres que, durante la última semana, han sido enterrados en los cementerios del distrito municipal. CEMENTERIOS DE

OBSELITE DE LA CONTRACTOR DEL CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR							
DIAS.	PAGO.	TONDO.	STA. CRUZ.	SAMPALOG.	LOMA.	TOTAL.	
-			fantert Mani		e Regimi	Aliced Ti	
30 15	manu 41stages		da de 1 ste Eje				
men 2 a	ilitar 8de li	The second secon	General Gobe		The state of the s	-	
-ind Buo.	isco de Torr	int. Pranc	Sargerko may	e Corenel	el Tenient	d Coron	
4	4	. 2	1	,	,	7	
5	4	3	A THE SERVICE A DAY		1	8	
TOTAL	25	16	ANIMAN	In Marie	2	48	
.YOB	L DIA DE	an anGL	ASIFICACIO	Notabus .	HENTO DEL	MIVON	

INDIOS. CHINOS. ESPAÑOLES CHINOS. ESPANOLES. TOTAL. 37 6 2 48 Manila 6 de Diciembre de 1869 .- P. I., J. A. de Aenlle .-V.º B.º-O. de Herrera.

MESTIZOS

asib it asel subintendente militar de estas islas.

Hace saber: que debiendo procederse à contratar por el termino de dos años, segun disposición del Exemo. Sr. Capitan general de estas Islas de siete del actual, el suministro de aceite de coco con el correspondiense tinsin y mechas necesarias, leña, velas de esperma, y escobas à las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes en esta plaza y la de Cavite, se convoca por el presente a una pública subasta, con entera sujecion à las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta tendra lugar en los estratos de esta Subintendencia, bajo mi presidencia, à las once de la mañana del dia veinte del actual, con arregio al pliego de condiciones y pracios límites que se hallaran de manifiesto en la Sacretaría de dicha dependencia, y con sujecion à lo prescrito en el Real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos é Instruccion de veinticinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos é Instruccion de veinticinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos é Instruccion de veinticinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y coho

2.º En la primera media hora despues de constituido el Tribunal de subasta, se admitiran las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformos al modelo que se inserta al final de este anuncio y acto contínuo se procederá la lectura de las proposiciones presentadas, no admitiendose las que sean superiores al precio límite, las que carezcan de la garantía prevenida en la regla 3 ° y las que no se hallen estrictamente arregladas al modelo designado.

3.º A las proposiciones deberán acompañar los licitadores como al modelo designado.

3.º A las proposiciones deberán acompañar los licitadores como

garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justifica-tivo de haber introducido en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de cinco por ciento del total à que asciende el servi-cio de que se trata, bajo aquella á que se comprometan à efec-

cio de que se trata, bajo aquella á que se comprometan a cicetuario.

4. Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas
iguales y admisibles, contendrán su autores entre sí, manteniéndose
abierta la ligitación mientras haya pujas: cerrada la licitación el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que
haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones
iguales no entrasen en contienda, resultando que ninguno mejora la
suya, el Tribunal resolverà la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que salga favorecida por esta.

5.2 Si los autores de las proposiciones no se hallasen presentes
en el acto del remate, las personas que los representen irán revestidas del poder suficiente al efecto, que exhibirán el Tribunal de subasta para hacer constar en el espediente esta circunstancia indispensable y se les devolverà el poder sino causasen efecto sus proposiciones; pere en caso afirmativo se unirà á lo actuado el instrumento público reférido. La falta de concurrencia al acto de la subasta por el autor de una proposición o de su apoderado, no será
un obstàculo para aceptaria en todas sus consecuencias, si resultase
la mas ventajosa.

6.ª El remate no causarà efecto hasta tanto que obtenga la aprobación del Exemo. Sr. Capitan general de estas Islas.

7.º El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate à su favor y solo cesará su compromiso en el caso de que no mereciera la superior aprobación.

Manila 9 de Diciembre de 1869.—Ramon Marraci.—El Secretario.

Tomàs Cernuda.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. . . . vecino de provincia de enterado del pliego de condiciones bajo el eual se saca à pública subasta el suministro de varios artículos de combustible y alumbrado para el suministro de las fuerzas del Ejército en esta plaza y la de Cavite, por el término de dos años, se compromete à hacerse cargo de este servicio à los precios siguientes:

Aceite de coco con el correspondiente tinsin y mechas litros..... á tantos escudos ó milésimos, en letra. Leña quintal métrico..... á tantos milésimos, en letra. Velas de esperma de las de seis en libra, el kilógramo....

Obligando al cumplimiento de esta proposicion mis bienes habidos y por haber, accumpañando documento justificativo del depósito de

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El bergantin-goleta Madrileño y vapor Sud Oeste saldrán el 10 del corriente, el primero para Súrigao y Davao en la tarde de la misma fecha y el segundo á las 8 de su mañana, con destino à Cebú é lloilo, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 7 de Diciembre de 1869.—Hazañas.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANGADAS DE FILIPINAS.

De orden Superior, el 12.º sorteo estraordinario de la Real Loteria, tendrà lugar en los estrados de la Administración Central de Rentas Estancadas, sita en la Isla de Romero del pueblo de Santa Cruz, à las nueve en punto de la mañana del dia 20 del corriente. Manila 1.º de Diciembre de 1869.—Escalera.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Conforme à lo que dispone el articulo 25 del Reglamento de la Escuela Normal, los dias 7 y 8 de Enero próxime, se tendrán exàmenes en este Colegio para les que quisieten obtener el thulo de Ayudantes de Maestro, con los demas privilegios que dicho Reglamento les concede, à fin de que juedan los agraciados regentar Escuelas públicas de Instruccion primaria.

Las condiciones que para esto se requieren son las que señala el artículo 20 del citado Reglamento, conviene saber:

1.º Ser natural de los dominios españoles.

2.º Justificar buena conducta moral y religiosa.

3.º Tener 20 años cumplidos, lo que se deberá justificar con la fe de bautismo, que deberán presentar los aspirantes.

Segun el artículo 21 del mismo Reglamento, no podrán ejercer el Magisterio ni como Maestros ni como Ayudantes:

1.º Los que padezcan enfermedad contegiosa ó tengan defecto que los imposibilite para la ensenñanza.

2.º Los que hubieren sido condenados à penas aflictivas ó estên inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Los exámenes versaran sobre las materias que establece el artículo 4.º del Reglamento de la Escuela Normal; particularmente lectura, escritura, gramática castellana, aritmética, principios de geometria, id. de geografía, moral y doctrina cristiana.

Las colicitudes deberán presentarse en esta Escuela Normal ocho dias antas de los referidos exámenes.

Manila 9 de Diciembre de 1869.—Alejandro Sanz.

Manila 9 de Diciembre de 1869.-Alejandro Sanz.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Debiendo subestarse el suministro de carne fresca diaria para los confinados de la Comandancia de esta plaza y su hospital en el próximo año de 4870, se avisa al público à fin de que el que guste, pueda presentar sus proposiciones que serán precio de la arroba, forma en que han de entregarse las qua diarimente precisen, es decir, si en el mercado público, traida al cuartel del presidio, ó en essa del abastecedor, y cantidad que se deposita en caja para responder al contrato, que no bajará de 100 escudos; en inteligencia que el remate lendrá lugar en esta Inspeccion ante la Junta económica el dia 15 pròximo a les nueve y media de la mañana, hasta cuya hora se recibiran las proposiciones por escrito, y abiertas que estas sean, habrá una puja de diez minutos, en los que podrán hacerse por los licitadores las mejoras de condiciones que se quieran, pasados los cuales, se adjudicarà la contrata al mejor postor.

Manila 5 de Diciembre de 1869.—El Coronel Teniente Coronel Inspector, R. de Careaga. Debiendo subastarse el suministro de carne fresca diaria para los

MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE MANILA.

JUNTA PRINCIPAL EGONÓMICA.

Debiando verificarse el dia 28 del mes de Diciembre del corriente año, subasta para la adquisicion de un millon de capulas de guerra con destino à la Maestranza de Artillería de esta Plaza, segun autorizacion del Exemo. Sr. Capitan General de estas Islas, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quier n tomar parte en la licitacion, que esta tendrà lugar à las diez de la mañana del espresado dia en la citada Maestranza y ante la Junta Principal Económica del Departamento. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, en presencia de esta, y en los diez minutos anteriores à la hora seña a a para la celebración de la subasta. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta todos los dias noferiados desde las nueve à las doce de su mañans; y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el adjunto

MODELO DE LA PROPOSICION.

El que suscribe, vecino de (tal parte) enterado del anuncio publicado y pliego de condiciones para contratar en pública subasta con destino à la Maestranza de Artilleria de Manila un millon de cápsulas de guerra, se compromete á efectuar la entrega al precio de (el que sea, por escudos y milésimos, en letra y sin enmienda) acompañada en garantia al resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor).

Manila 27 de Noviembre de 1869.—El oficial Secretario de la Junta Principal Económica del Departamento, Jasé Lopez.

SEGRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacarà a pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de encierro de animales en el pueblo de Bato, de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veinte escudos anuales, ó sean trescientos sesenta escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion. El acto del remate tendrà lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 18 de Diciembre próxima entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentaran por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 20 de Noviembre de 1869.—Félix Dujua.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL. - Pliego de condiciones que la de servir de base para la subasta del arbitrio de encierro de animales en el pueblo de Bato, de la provincia de Camarines Sur.

nes que la de servir de base para la subasta del arbitrio de excierro de animales en el pueblo de Bato, de la provincia de Camarines Sur.

1.º Se arrienda por el término de tres mios el arbitrio arriba mencionado, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veinte escudos anales, o sean tresclentos secenta escudos en el triento.

2.º Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor ciaridad en letra y número la cantidid ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañarà, precisamente por separado, el decumento que acredite haber depositado el proposicion el la ciardo de la provincia respectivamente, la cintidad de dez y coho esprados, sin cuyos indispensables requisitos no será valida la proposicion.

3.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos demanda pública de la provincia respectivamente, la cintidad de dez y coho esprados, sin cuyos indispensables requisitos no será valida la proposiciones iguales, conteniendo todas clias la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas por espació de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicara el servicio al mejor postor. En el caso de no queror los postores mejorar verbalmente sus posturas; se hará la adjudicación al autor del pliego que se halle señado con el mimero ordinal mas bajo.

4.º Con arreglo al art. 8.º de la Instruccion aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quelas por este orden tiendan a turbar la legituma adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de lo iso intereses y conveniencia del Estalo.

5.º Los documentos de deposito se devolverán á sus respectivos duenos tempas que a desenva de la del adjudicación del servicio la fanza correspondiente cuyo vaior sea igual al de un diez por ciento del importo total del arriendo, à satisfacion de la proyencia ad ministración Local.

6.º El rematante deberá prestar debarto de los diez dias siguientes al del na gulmidamente su objeto. Sin

si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración, à perjuicio del primer rematante.» Una vez otorgada la escritura se devolverà al contratista el documento de depòsito, à no ser que este forme parte de la fianza.

9.º La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonarà precisamente en plata û oro menudo y por tercios de año anticipades. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderà la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en métalico, en el improrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirà el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.º de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

cion de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

10. El contrato se entenderà principiado desde el dia siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, à menos que causas agenas à su voluntad y bastantes à juicio del Exemo. Sr. Superintendente de estos ramos lo motivasen.

11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los mar-cados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de veinte es-cudos que se le exigiran en el papel correspondiente por el Gefe de la procudos que se le exigiran en el papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte à esta condicion pagarà los veinte escudos de multa, la segunda falta serà castigada con doscientos y la tercera con la rescision del contrato, hajo su responsabilidad, y con arreglo à lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instruccion mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos à que haya lugar en justicia.

12. La autoridad de la provincia, les gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestando e cuantos auxillos pueda necesitar para hacer efectiva toda la cobranza del impuesto, debiendo facilitarle el primero, una conia autorizada de estas condiciones.

primero una copia autorizada de estas condiciones.

primero una copia autorizada de estas condiciones.

43. Si el contratista, por negligencia ó mala fó, diere lugar à imposicion de multas y no las satisfaciese à las veinticuatro horas de ser requerido à ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

44. Será obligacion del contratista construir tres corrales suficientes en donde se resguardarán los animales carabaos y caballos que llevan los c neurrentes con la debida separacion, uno para los carabaos, otro para los caballos potros y otro para las yeguas, y se custodiarà cada corral por uno de los eucargados del contratista durante las horas en que se introduzcan dichos animales.

45. En cada corral es obligacion del contratista construir cama, rines suficientes, à fin de que los animales no sufran fuerte solazomayormente los carabaos.

46. Los dos corrales ò cercos destinados para los caballos deberán

15. En cada corral es obligacion del contratista construir cama, rines suficientes, à fin de que los animales no sufran fuerte solazomayormente los carabagos.

16. Los dos corrales ò cercos destinados para los caballos deberán estar en buen estado ò hien terraplenados con hormigon, para evitar ol fango en tiempo de lluvias.

17. El contratista librara papeletas al dueño de los animales que se resguarden en dichos corrales, en la que constará la clase de animal ó animales con las marcas, para evitar cuestiones que suolen acontecer.

18. El contratista podrà nombrar los individuos que considere necesarios para poder cuadyubar al ejeccicio de sus funciones, pero dichos individuos no serán escepturdos del pago del tributo ni de servicios personales, aunque tengan título de la Superintendencia de estos ramos.

19. El asentista cobrará por derechos dos cuartos, ó sean veinticinos milésimos por cada animal.

20. No estando permitido que los animales se amarren y detengan en las calles, procurará que los lleven á los corrales destinados al efecto y no permitirá que se recojan en otros corrales que no sean del arriendo, esceptuándose los de algunos parientes ó amigos que no hayan llevado carga al mercado. Para el cumplimiento de esta prohibicion le auxiliará la justicia del pueblo.

21. Todos los dias de mercado, despues de cerrado este, limpiará el frente de los corrales y no permitirán que se hagan hogueras tanto en el corral como en las inmediaciones, para evi ar incendiós.

22. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidará de dar à este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, à fin de que nadia alegue tignorancia.

23. No se entendera válido el contrato hasta que recaiga en el la apronacion del Exomo. Sr. Superintendente del ramo.

24. Sia perjuicio de obligarse à la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista à las disposiciones de policía y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no esten en contravencion con las clausulas de este con

29. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

Manila 11 de Noviembre de 1869 .- Pedro Orozco Riera.

MODELO DE PROPOSICIONA

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D.... vecino de ofrece tomar a su cargo por el término de tres años el arriendo del arbitrio de encierro de animales en el pueblo de Bato, de la provincia de Camarines Sur, por la cantidad de... escudos (E....) anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º... de la Gaceta del dia... del que me he enterado debidamente. debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la. . . . la cantidad de diez y ocho escudos.

(Fecha y firma.)

Es copia. - Dujua.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacarà a pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Mindoro, bajo el tipo ascendente de cincuenta y ocho escudos anuales, ó sean ciento setenta y cuatro escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa or decreto del Sr. Director de la Administracion Local, ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 18 de Diciembre próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer preposiciones las presentaran por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantla correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 19 de Noviembre de 1869.—Fétix Dujua.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS. - Pliego de condiciones para el arriendo del sello y resello de pesas y medidas, arreglado á lo prevenido en el Superior decreto de 1.º de Noviembre de 1861, inserto en la Gaceta n.º 259 de 13 del mismo, y demas disposiciones vigentes.

1.º Se arrienda por el término de tres años el servicio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente, de 58 escudos anuales, ó sean 174 escudos en el triento.

2.4 Serà obligacion del contratista, mientras dure el tiempo de su compromiso, tener un juego de pesas y medidas, que con su cor-respondencia al nuevo sistema métrico-decimal, como está prevenido, se espresan à continuación.

even l'a agraciados regentar Es-	LITROS. CENTILITROS. MILILITROS.
Un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro	al crispalo 20 del citado Regionecto.
Medio cavan con iguales condi-	37 - man 50 os and * 3
Una ganta de madera sólida	and 3 on moradah was amoustured with the
Ona Grupa iu. iu	d. America of 150 contracts in 20 and 27 more in the 25 more
media chupa lu. la	METROS. MILIMETROS.
	source one examind our solt se
	835.9
una praza	671'8

Una romana con su piedra correspondiente, todas cotejadas y marcadas por el Fiel Almotacen de la Capital de Manila, para que sirva de norma al dirimir las cuestiones que puedan promoverse por los compradores ó traficantes, sobre ilegalidad de las pesas y medidas.

3.º Despues de celebrada y aprobada la subasta el rematante serà unico legitimamente autorizado para el arreglo, correccion, sello resello de las medidas públicas

4.9 Por el cotejo, sello y resello de pesas y medidas públicas co-

11 SOLETE BUILD VEGSON SOLED SO	CENTILITROS. MILILITROS, Rs. Ctos.
the gar que et care gusta, paeda	
Por un cavan ó sea 75	
Por una ganta 3	50 » 3 w
Por media ganta 1	
Por una chupa»	37 00 at 2105 on 9m .10
Por media chupa »	18 de 18 de 18 de 19 de 19 de 18 de
nsilvas, batta days hort se reci-	METROS. MILIMETROS.
Por una vara caste lana ò sea	835.9
Por una braza	1 671'8 1 *
Por el cotejo de cada romana y pi dras correspondientes	

5. Al licitador à quien por la Junta se hubiere adjudicado el ser-

5.* Al licitador à quien por la Junta se hubiere adjudicado el servicio se le entregarà copia, debidamente autorizada, si la pidiese, del Superior decreto citado de 1.º de Noviembre de 1861, para que en todos los casos cumpla exactamente lo que en el mismo se previene, sin dar lugar à reclamaciones de ninguna especie, que en caso contrario se castigaràn conforme al grado de culpa que encierren.

6.º Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta, en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con toda claridad, en letra y número, la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañarà, precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Administracion Depositarla de la provincia respectiva, la cantidad de 9 escudos, sin cuyos indispensables requisitos no serà válida la proposicione.

7.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos o mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicarà el servicio al mejor

postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se bille señalado con el número ordinal mas bajo.

8.º Con arreglo al art. 8.º de las Instrucciones aprobadas por Real órden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y mantas por este órden tiendan à turbar la legítima adquisicion de una se entrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

9.º Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á excepcion del correspondiente à la proposicion admitida, el cual se endosarà en el acto por el rematante a favor de la Administracion Local.

40. El rematante deberà prestar dentro de los diez días siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe del total arriendo, á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Local, cuando se constituya en Manila, ò del Gefe de la provincia, cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituiría en metàlico en la Caja de Depósitos de la Tesororía general de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestare en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrinseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincia el Gefe de ella cuidarà bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo.

Las fincas de tabla y las decaña y nipa, asi como las acciones del Banco Español de Isabel II, no serán admitidas para fianza en manera alguna, aquellas por la poca seguridad que ofrecen,

41. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se re-solverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

42. En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion constituyendo la fianza cado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargó del servicio, ó se negase à otorgar la escritura, quedarà sujeto à lo que previene el art. 5.º de la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que à la letra es como sigue:—«Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el tèrmino que se señale, se tendrà por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrà siempre la garantía de la subasta, y aun se podrà secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentàndose proposicion admisible para el nuevo remate, se harà el servicio por cuenta de la Administracion à perjuicio del primer rematante.»—Una vez otorgada la escritura se devolverà al contratista el documento de depósito, à no ser que este forme parte de la fianza.

43. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonarà precisamente en plata ú oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metàlico, en el improrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirà el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.º de

bie término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirà el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.4 de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

14. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigirán en el papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte a esta condicion pagarà los diez pesos de multa, la segunda falta serà castigada con cien pesos, y la tercera con la rescisión del contrato, bajo su responsabilidad, y con arreglo à lo prevenido en el art. 5.º de la Real instrucción mencionada, sin perjuició de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos à que haya lugar en justicia.

15. La autoridad de la provincia, los gobernadorcillos y ministros de Justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

16. Si el contratista, por negligencia ò mala fé, diere lugar à imposición de multas y no las satisfaciese à las veinticuatro horas de ser requerido à ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

17. El contrato se entenderá principiado desde el dia siguiente al en que se comunique al contratista la órden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuició de los intereses del arrendador, à menos que causas agenas à su voluntad, y bastantes á juició del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos lo motivasen.

18. En vista de lo preceptuado en la Real órden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se re-

18. En vista de lo preceptuado en la Real órden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese à sas intereses, prévia la indemnizacion que marcan las leyes.

19. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniere, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por

tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio serà responsable unica y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores se darà inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia, acompañando una relacion nominal de ellos para solicitar y obtener los respectivos títulos.

20. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidarà de dar a este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, à fin de que nadie alegue ignorancia.

21. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverà por la via contencioso-administrativa.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

23. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

Manila 12 de Noviembre de 1869.—El Director, Pedro Orozco Riera.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de Administracion Local.

a sub

Sixos de idem.

Es copia. - Dujua.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacara à pública licitacion, para su remate en el mejor postor, la adquisicion de medicinas é instrumentos detallados en la relacion que se halla de manifiesto en esta Secretarla, sita en la 2.º calle de Sto. Cristo n.º 31, para el botiquin destinado à la provincia de Ilocos Norte, hajo el tipo en progresion descendente de mil doscientos escudos y con sujecion al pliego de condiciones que se insertara à continuacion. El acto del remate tendra lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Andiencia n.º 3. el dia 18 de Diciembre próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentaran por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. remate.
Binondo 19 de Noviembre de 1869.—Felix Dujua.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL. - Piego de condiciones que ha de servir de base para sacar á subasta pública la adquisicion de las medicinas é instrumentos para el botiquin destinado à la provincia de Ilocos Norte.

1.º Se subasta por medio de licitacion pública ante la Junta de Almonedas de esta direccion y en virtud de Superior decreto de la Superintendencia de los ramos locales, la adquisicion de las medicinas é instrumentos que se detallan en la adjunta relacion, formada por el vacunador de la provincia y examinada por el Subdelegado de Farmacia, bajo el tipo en progresion descendente de mil doscientos escudos, inclusos los envases interiores y esteriores. La libra de que se hace referencia en dicha relacion serà la comun de diez y seis onzas. y seis onzas. 2.ª Las I

y seis onzas.

2.* Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado y con arreglo al modelo adjunto que se consigna al pié de estas condiciones, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite baber constituído el proponente en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de ciento reinte escudos, que depósito no se entregará al interesado hasta

veinte escudos, cuyo depósito no se entregará al interesado hasta que el contrato hubiese terminado.

3.* El plazo para entregar las espresadas medicinas é instrumentos no escedera por ningun concepto del improrogable término de veinte no escedera por ningun concepto del improrogable término de veinte dias, trascurridos los cuales se deducirá del importe del remate, al verificarse el pago al contratista, á razon de dos escudos por cada

verificarse el pago al contratista, á razon de dos escudos por cada dia de esceso.

4.ª Serà de cuenta del rematante los gastos de la subasta y el empaque de las espresadas medicinas é instrumentos, así como el pago del reconocimiento que se practique por el Subdelegado de Farmacia ò persona á quien este delegue, librándose al efecto la corespondiente certificacion.

5.ª Verificada que sea la entrega de las medicinas é instrumentos referidos con sujecion à lo que se dispone en las condiciones anteriores, se espedirá por estas oficinas el oportuno libramiento de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio.

Manila 12 de Noviembre de 1869.—Pedro Orozco Riera.

MODELO DE PROPOSICION.

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Local.

D. N. N. ofrece suministrar las medicinas é instrumentos que se D. N. N. ofrece suministrar las medicinas é instrumentos que se necesitan para el botiquin destinado á la provincia de Ilocos Norte por la cantidad de . . . escudos (E. . . .) sujetàndose para ello al pliego de condiciones publicado en la Gaceta n.º.... del dia..... del que se ha enterado debidamente el que suscribe.

Acompaña por separado un documento por valor de ciento veinte escudos ingresados en la Caja general de Depósitos de esta Capital, segun previene el artículo 2.º del pliego de condiciones.

Fecha y firma.

Es copia. - Dujua.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda pública, se avisa al público que el dia veintitres del actual, tendrà lugar ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, la subasta de la contrata de conducción desde los Almacenes del ramo de esta Capital à los de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresión descendente de cuatrocientos milésimos de escudo por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta n.º 286 correspondiente al quince de Octubre último. Los que gusten prestar este servició presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 1.º de Diciembre de 1869.—Francisco Rogent.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

ESTADO GENERAL que manifiesta el movimiento de enfermos de ambos sexos en él durante la semana anterior. . . à saber:

	sello y resello	leb obt	Exist	ENTR	SALII	Musi	Exist
M Mener deposi-			XISTENCIA ANTERIOR.	ADOS.	das 100	NTOS.53	CTUAL
Españoles Mestizos de i		N. 100 10 10 10 10	9 7	4	5	Augo	8
Indios Chinos	dem		66 20	4	12	6	52 15
1 1 1 1 1 C - 51 50 - 1 1 1 1	LECENCIA.		solo de la colo de la	a Alaq		ioil ioi be n e	a por
Indios Mugeres	vince de l'oc-	ore all a	35	2	lesta en	39	34
de la mistac	Totales	do 1869	138 F)	10	21	11	116

Manila 6 de Diciembre de 1869. - El enfermero mayor, Andre

El Capellan del Cementerio general dá parte al Exemo. Sr. Go-bernador y Capitan general de estas Islas, que en esta secha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

Indígenas.							
Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL!			
Manila Binondo	of the section of the section of	medicinas eleman meinede Hacas	And the way	delinish of the string of the			
Quiapo		newel- ob-orbom		Almonedae			
Suma			omen t es que de la communicación de la communicación				
Binondo. Quiapo. San Migael.	A TANK TALL			tos escudo que se h			

Cementerio general de Paco y Diciembre 7 de 1869 .- P. Gavino

Suma.

El Capellan del Gementerio general dá parte al Exemo. Sr. Go-bernador y Gapitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

	IN	DIGENAS.		Bri Effi
Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila.	en androg Fo	of remaining	de cuenta d	1 n Ser
Binondo	que pol el Sund	*********	le conservation le conservatio	lab 2 gad
Quiapo S. Miguel	10010001		mirprees.	mocia ò p
Suma.	o es en amon	of or sup of	and the nos	subigatur
in on omeaning	COESTIVIES IN	CUROPEOS		believed
Manila	Pairs Grade 1	common de proposi-	diversion 20.21	alimit.
S. Miguel		T. Christian	dribrest.com	200

Cementerio general de Paco y Diciembre 8 de 1869 .- P. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por providencia del Juzgado de Marina, se cita y emplaza á Máximo Manadas, vecino del arrabal de Binondo, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en dicho Juz-

ado para diligencia de justicia en la causa n.º 728 seguida contr Isidro Bartolomé y Juan Alvarez sobre estafa, apercibido que de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Manila 6 de Diciembre de 1869.—Francisco Rogent.

Don Gonzalo Muller, Alcalde mayor en comision del distrito d Quiapo de esta provincia y Juez de primera instancia de l misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente nombrado Càrlos natural del pueblo de Hagonoy, de estatura y cuerpo regulares, cariredonda, color trigueño, ojos, cejas y pelos negros, é hijo de una nombrada Eleuteria, para que dentro del término de treinta dias, consoltados, se presente en este Juzgado ó en las càrceles de esta provincia de contestar de los cargos que contra el mismo resulta en la causa en n.º 2312 sobre estafa, pues de hacerlo así le oiré y administraré jus cauticia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y re de beldía, entendiendo en los estrados de este mismo las ulteriores di pre ligencias que se practicaren.

ligencias que se practicaren.

Bado en Santa Cruz 6 de Diciembre de '869.—Gonzalo Muller —Por ind mandado de su Srla, Luis Perez de Tagle.

1 ció

ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE QUIAPO.

ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE QUIAPO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la causa n.º 2782 que se instruye en este Juzgado contra D. Candido Lasangre Cruz, y otro por circulación de mouedas faisas, se cita à D. Juan Abelino, vecino del arrabal de Trozo, para que por el término de nueve dias, contado desde la fecha, conparezca en este mismo Juzgado para declarar en la repetida causa, apercibido de pararle los perjuicios à que su incompareciencia hubiere lugar.

Escribania de mi cargo 7 de Diciembre de 1869.—Luis Perez de marale.

Don José Fernandez de Cañete, Alcalde mayor del distrito de su Binondo en propiedad, Juez de primera instancia de esta Capital, y que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el presente po Escribano doy fe.

Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el primero, segundo y último pregon al ausente Mariano de la Cruz, indio, soltero, natural de Sta. Lucia, pueblo de Ilocos Sur y residente en Cavite, empadronado en la Cabeceria de D. Joaquin Feliciano, de estatura alta, cuerpo regular, color moreno, nariz chata, boca regular, cejas y pelos negros y procesado en la causa n.º 3397, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado à contestar los cargos que contra el mismo resulta en la espresada causa, pues que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y terminaré la causa en su ausencia y rebeldia, parandole los perjuicios consiguientes.

Dado en Binondo 3 de Diciembre de 1869.—José F. de Cañete.—Por mandado de su Sria., Félix Dujua.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binonto, recaida en cumplimiento de la carta órden de la Excma. Audiencia de fecha tres de Noviembre del mes próximo pasado, referente al cobro de costas, se cita y emplaza à Juana Noriega, para que dentro de nueve dias, se presente en dicho Juzgado y en la Escribanta del que suscribe, apercibido de pararle el perjuicio que hubiere lugar en caso contrario.

en caso contrario.

Binondo y Escribanía de mi cargo 7 de Diciembre de 1869. — Félix
3

Don Narciso Espinosa de los Monteros, Alcalde mayor en co-mision del Juzgado del distrito de Tondo, y Juez de primera instancia del mismo, ete.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al chino ausente Yo-Tiongco, natural de Liongque, empadronado en esta Capital, de cincuenta años de edad, soltero, vecino del arrabal de Tondo, en Bangcaso, tendero de opio, y procesado en la causa n.º 367 por contrabando de opio, para que por el término de quince dias mas, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado para ser notificado en la sentencia dictada en dicha causa, apercibido en lo que hubiere lugar en derecho en caso de incumplimiento.

Dado en Tondo 6 de Diciembre de 1869.—Narciso Espinosa.

Don Narciso Espinosa de los Monteros, Alcalde mayor en comi-sion del Juzgado del distrito de Tondo y Juez de primera instancia de la misma.

tre ga fer en tic be

ses

de ne tra

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Brigido Yamio, mestizo sangey, natural y vecino de este arrabal de Tondo, cuadrillero, de veintiseis años de edad, empadronado en el Barangay n.º 7 que administra D. Andrés de los Reyes, y de oficio fardero, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado à prestar declaracion en la causa n.º 408, apercido que de no hacerlo le parara el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tondo à 3 de Diciembre de 4869.—Narciso Espinosa.—Por mandado de su Srla., Agapito Layog.—Rafael de Leon.

Don Narciso Espinosa de los Monteros, Alcalde mayor en comision de la Alcaldía mayor del distrito de Tondo y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano de Guzman, indio, soltero, natural de Bigan, Ilocos Sur, de diez y nueve años de edadempadronado en el barangay n.º 18 del gremio de naturales del ar-

ontrabal de Binondo, de oficio galafatero, reo de la causa n.º 345 por le n hurto, para que por el término de treinta dias, contados desde la aparicion de este ejemplar en la Gaceta oficial, comparezca en este jurgado para ser notificado de una providencia en dicha causa, apercibido que de no hacerto le pararán los perjuicios que hubiere lugar. Bado en Tondo hoy 1.º de Diciembre de 1869.—Narciso Espinosa.—

o de por mandado de su Sria., Agaptio Layog.—Rafael de Leon.

Don Narciso Espinosa de los Monteros, Alcalde mayor en comision del distrito de Tondo, Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Potenciano Mariano, indio, una Por el presente cito, llamo y emplazo a Potenciano Mariano, indio, con soltero, de veintisiete años de edad, de oficio pescador, natural y neia vacino del pueblo de Pineda, de esta provincia, y empadronado en causa el barangay n.º 45 a cargo de D. José Cipra Cruz, procesado en la jus causa n.º 408 por resistencia à la autoridad, para que en el término y re de treinta dias, contados desde la insercion en la Gaceta oficial del s di presente edicto, comparezca en este Jezgado 6 en las cárceles de esta provincia à contestar à los cargos que resultan contra él en la Por indicada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuitos que hubiere lugar, sustanciándose à la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Tondo à 7 de Diciembre de 1869. - Narcise Espinosa. - Por mandado de su Sría., Rafael Leon. - Agapito Layog. 3

cita Don Narciso Espinosa de los Monteros, Alcalde mayor en co-nino misiom del Juzgado del distrito de Tondo, Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cité, llamo y emplazo à D. Segundo Fernandez, mestizo español, casado, de treinta años de edad, natural del pueblo de Binondo, y vecino de Malabon, para que en el término de nueve días, contados desde de la insercion del presente edicto, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa n.º 341, apercibido que de no hacerlo le parara los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tondo á 6 de Diciembre de 1869.—Narciso Espinosa.—Por mandado de su Sría., Agapito Layog.—Rafael de Leon. 3

Don José Maria Martos, Alcalde mayor en propiedad de la provincia de Bulacan, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual ejercicio yo el presente Escribano doy fé.

que de estar en actual ejercicio yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente nombrado Joaquin, del barrio de Marungco del pueblo de Angat, de treinta años de edad poco más o meños, de estatura como ocho palmos, cuerpo delgado, color moreno, nariz alta, pelo, cejas y ojos negros, sin barba, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta facha, se presente en este Juzgado ó en las carceles de esta provincia à contestar à los cargos que contra el mismo resulta en la causa n.º 2719 por uso de armas y reunion suspechosa, aprercibido que do hacerlo dentro de dieno término se sustanciarà y terminará la causa en su ausencia y rebeldia, parandole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Alcalda máyor de Bulacan 6 de Diciembre de 1869.—

José Martos.—Por mandado de su Sria. Cecilio M. Orad. 3

Don Francisco Godinez y Estévan, Alcalde mayor, Juez de pri-mera instancia de esta provincia de la Pampanga, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Elias de la Cruz, de edad de veintiocho años, natural y vecino del pueblo de S. Miguel de Mayumo, de la provincia de Bulaçan, para que en el término de treinta dias, à contar desde esta fecha, se presente en esta Alcaldia 6 en la cárcel pública de la misma à contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa n.º 2448 que instruyó por robo y heridas, en el entendido de que haciendolo le oiré y guardaré justicia y de lo contrario fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, paràndole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bacolor à dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Francisco Godinez. — Por mandado de su Sria., Manuel Leon.

Don Francisco Godinez y Estéban, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, etc.

primera instancia de esta provincia de la Pampanga, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Eusebio Quiambao, vecino de arayat, casado con Francisca Banting, de oficio cochero, y reo de la causa n.º 2437 que se instruye en este Juzgado contra el mismo y otros por hurto, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este dicho Juzgado è en las carceles de esta misma provincia à contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa; en la inteligencia que sí asi lo hiciere le oirè y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parandole el perjuició que hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor à tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Godinez.—Por mandado de su Sría., Manuel León.

nuel Leon.

Per providencia del Sr. Alcalde mayor de la provincin de Albay, recaida con fecha 25 del actual en el espediente judicial de cesion de bienes de D. Dario Ansotegui, se cita por 3.ª vez à junta general de acredores del mismo para que asistan el dia 20 del entrante Diciembre entre 10 y 11 de su mañana en la sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de parar el perjuicio que haya lugar à les que no consurran à diche acto.

lugar à los que no concurran à dicho acto.
Albay 27 de Noviembre de 1869.—Florentino Apón.—Leonardo Ba-

PROVINCIONAL SECCIONALIVORA

GOBIERNO P.-M. DE LA PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA.

Novedades desde el 21 del actual hasta la fecha.

Salud pública.-Por efecto de la estacion, se esperimentan algunas calenturas entre los parvulos y adultos, causandoles varias

Obras públicas. — Paralizadas por estar dedicados los habitantes cuidado de sus sementeras de palay.

Cosechas. — En la próxima semana principiarán la siega del palay las sementeras más adelantadas de esta Cabecera.

Accidentes varios. — Ninguno.

Precios corrientes en todos los pueblos de la provincia.

Arroz, 4 escudos cavan; palay, 2 escudos id. Bayombong 28 de Noviembre de 1869.—Manuel Boix.

PROVINCIA DE ZAMBALES.

Novedudes desde et dia 19 del actual al de la fecha.

Salud pública.-Sin novedad.

Salud publica .- Buena.

Cosechas.—Está recolectando el palay temprano.

Obras públicas.—Continúa en Bolinao la apertura y limpia de la zona de la línea telegráfica, y en los demás pueblos de la provincia en la recomposicion de calzadas y construcion de Hechos y demàs accidentes.—Sin novedad.

Precios corrientes.

Arroz en Iba, 3 escudos 12 cents. cavan; palay en id., 1 escudo 25 cents. id.; arroz en Castillejos, 5 escudos idem; idem en San Narciso, 4 escudos 37 cents. idem.

PROVINCIA DE ABRA.

Novedades desde el dia 21 al de la fecha.

Salud pública. - Sin novedad,

Cosechas, -- Continúa la del palay.

Obras públicas.—Suspensas por hallarse los polistas ocupados en el corte de palay y trasplante de tabaco.

Hechos o accidentes varios. No ha ocurrido ninguno que merezca la atención de la Superioridad, el observariado

Precios corrientes en esta Cabecera.

Palay, 12 escudos uyon; arroz, 6 escudos cavan.
Bangued 28 de Noviembre de 1869.—Estéban Peñarrubia.

PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Novedades desde el 20 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas. - Corte del palay, beneficio de cañadulce con los semilleros de tabaco.

Obras públicas.—Los polistas ocupados en la continuación de las obras pendientes y reparación de la carretera principal.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes.

Arroz de Vigan, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; añil de idem, 50 escudos quintal; arroz de Santa, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; arroz de Narvacan, 7 escudos cavan; palay de idem, 24 escudos uyon; arroz de Candon, 6 escudos cavan; palay de idem, 24 escudos uyon; arroz de Santa Lucía, 6 escudos cavan; palay de idem, 20 escudos uyon; arroz de Tagudin, 6 escudos cavan; palay de idem, 20 escudos uyon.

Vigan 27 de Noviembre de 1869.—P. S., Manuel Bores.

PROVINCIA DE PANGASINAN.

Novedades desde el dia 23 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Siguen ocupando los polistas en la recomposicion de puentes, caminos é imbornales.

Accidentes.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz de Dagupan, 2 escudos 50 cents. cavan; idem de Calaciao, 3 escudos id.; aceite de id., 1 escudo ganta; cocos de id., 2 escudos 62 cents. ciento:

MOVIMIENTO MARITINO. 19329 TI AMBUIL

Dia 28. De Manila, vapor «Valiente.»

Id. 29. De idem, idem «Sudoeste.»

Buque salido.

Dia 29. Para Ilocos, vapor «Sudoeste.» Lingayen 30 de Noviembre de 1869.—Luis Santamarina.

PROVINCIA DE LA ISABELA.

Novedades desde el dia 12 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Salud pública.—Buena.
Cosechas.—Siguen los cosecheros en la preparación de tierras y reposición de semilleros para la cosecha actual.

Hechos ó accidentes varios.—En los días 12, 13 y 14 del actual se ha sufrido en esta provincia un fuerte temporal de agua y viento que hizo desbordar todos los rios é inundar grandes estensiones de terrenos, produciendo la pérdida de muchos animales y la casi totalidad de los semilleros de tabaco. Con este motivo se ha retrasado mas de 50 horas el correo general para

esa Capital.

Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales dedicados á las faenas del campo.

Tumauini 19 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, Pedro G. Montero.

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

Novedades desde el dia 21 al de la fecha.

Salud pública.-Buena.

Cosechas.—Continuan el aforo del tabaco, preparacion de los semilleros y el trasplante de dicho artículo, como igualmente la recolección del palay.

Obras públicas.—Sigue la reparación de las carreteras.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz corriente de Lacag, Cabecera, 8 escudos cavan; idem de Puerto de Currimao, 8 escudos idem. Laoag 28 de Noviembre de 1869.—Antonio Dávila.

PROVINCIA DE BULACAN.

Novedades desde el dia 25 del mes anterior al de la fecha.

Salud pública. - Sin novedad.

Satud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Recoleccion de palay.

Obras públicas.—Suspensas por hallarse ocupados los naturales Hechos o accidentes varios.—Ninguno. valaq ab arros is n en la cosecha de palay.

On Precios corrientes en Malolos. This is and all

Palay, 7 reales 10 cts. cavan; arroz, 1 peso 7 reales idem; aiz, 7 reales idem; azucar, 5 pesos 2 reales pilon; tintarron, pesos tinaja.

pesos tinaja. Bulacan 2 de Diciembre de 1869.—José M. Martos.

PROVINCIA DE LA UNION.

Novedades desde el 22 del actual al de la fecha.

Salud pública. - Sin novedad.

Cosechas. -- Continúa el corte del palay temprano y los aforos del tabaco cosechado.

Obras públicas.—En suspenso.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Palay, 30 escudos uyon; arroz, 4 escudos cavan.

Movimiento maritimo. Ninguno.
San Fernando 29 de Noviembre de 1869. Francisco de P. Ripoll.

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE,

Novedades desde el dia 17 al de la fecha.

Salud publica.—Sin novedad.

Gosechas. Se benefician abacá, aceite y demás productos especiales de la localidad.

Obras públicas. - Suspendidas por hallarse los naturales ocupados en las faenas agrícolas.

Hechos ó accidentes varios.-Ninguno.

Precios corrientes por término medio.

Abaca de Daet, 17 escudos 50 cents. pico; arroz de id., 5 escudos cavan; palay de id., 2 escudos id.; aceite de id., 9 escudos tinaja; cacao de id., 150 escudos cavan; abacá de Talisay, 17 escudos pico; arroz de id., 7 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 8 escudos tinaja; abacá de San Vicente, 17 escudos 50 cente de la., 8 escudos tinaja; abaca de San Vicente, 17 escudos 50 cents. pico; arroz de id., 7 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 7 escudos tinaja; cacao de id., 175 escudos cavan; abacá de Indan, 17 escudos pico; arroz de id., 6 escudos cavan; palay de id., 2 escudos id.; aceite de id., 12 escudos 50 cents. tinaja; arroz de Paracale, 5 escudos cavan; aceite de idem, 12 escudos tinaja; oro de id., 20 escudos onza.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque entrado.

ia 19. De Manila, bergantin-goleta (Rosario) en lastre. Daet 24 de Noviembre de 1869. — El Gobernador, Fontan.

DISTRITO DE SAMAR.

Novedades desde el dia 14 al de la fecha.

Salud publica.-Buena.

Cosechas.—Siguen los pueblos del Sur en la recoleccion de palay en terrenos secos y en los del Norte en la limpieza de sus terrenos para la próxima siembra de este grano y plantacion de abacá y raices alimenticias.

Obras públicas.—Se hacen los reparos necesarios en las calzadas

edificios públicos.

Hechos o accidentes varios. - Ninguno.

Precios corrientes.

Abaca en la cabecera, 17 escudos pico; palay de id., 3 escudos cavan; aceite de id., 43 cénts. ganta; manteca de id., 1 escudo 50 cénts. id.; cocos de id., 25 escudos millar; abaca de Laoang, 17 escudos pico; palay de id., 3 escudos cavan; aceite de id., 35 cénts. ganta; cocos de id., 10 escudos millar; abaca de Catarmar, 17 escudos pico; palay de id., 3 escudos cavan; abaca de Basey, 21 escudos pico; palay de id., 3 escudos cavan; aceite de id., 37 cénts. ganta; cocos de id., 7 escudos 50 cénts. millar. millar. Movimento Maritimo.

Buque entrado.

Dia 16. De Catubig, bergantin-goleta «Venus» con abacá; al puerto ene de Catbalogan.

Catbalogan 21 de Noviembre de 1869.—Domingo Fernandez en cen

Imbert.

4.º DISTRITO P. Y M. DE MINDANAO.

Novedades desde el dia 9 de Setiembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechus.—Se continúa recoleccionando la del palay.

Obras públicas.—En suspenso por haber concluido de hacer sus servicios los polistas.

Hechos ó accidentes varios.—En el dia de ayer se hizo interinamente cargo el que suscribe del Gobierno de este distrito por tener que ausentarse del mismo en uso de licencia temporal el propietario D. Antonio García del Canto.

Precios corrientes en la Cabecera.

Almáciga, 1 escudo 25 cénts. arroba; balate, 14 escudos pico; bejucos, 2 escudos millar; brea, 1 escudo arroba; carey, 7 escudos cate; cera, 80 escudos quintal; cueros de vaca, 14 escudos pico; palay, 3 escudos cavan; arroz, 6 escudos idem; aceite, 20 escudos tinaja.

MOVIMIENTO MARITIMO. Buque entrado.

Dia 6 Octubre. De Zamboanga y Pollk, goleta de guerrra «Constancia» con la correspondencia oficial y pública.

Buque salido.

Dia 9 Setiembre. Para Zamboanga, goleta de guerra «Constancia» con la correspondencia oficial y pública.

Davao 2 de Noviembre de 1869.

6.º DISTRITO P. v M. DE MINDANA?

Novedades desde el dia 1.º del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Los polistas se ocupan en reconstruir la casa tribunal, que estaba completamente ruinosa.

Los presidiarios se ocupan en trabajos de la Marina é Inge-

nieros y otros interiores.

Precios corrientes en el pueblo.

Arroz, 8 escudos cavan; palay, 3 escudos 50 cénts. id.; cacao, 52 escudos id.; café, 24 escudos pico; aceite, 10 escudos tinaja; reses vacuuas, 32 escudos cabeza mayor.

Isabela de Basilan 15 de Noviembre de 1869.-El Gobernador, Ignacio Fernandez.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA. Observaciones del dia 9 de Diciembre de 1869.

Boras	Barometro re- incido 10º es mil·metros	Temperatura en el centigrado.	Higrometro	Humedad rela-	Tennon del va- por en mili- metros	Burreles del soloro	del cinie.	Basade de la mar
6 m.	756'92	24	92	83.5	1842	N. flojo.	Cubierto.	Rizada
9 m.	58'48	26'3	86	81'1	20	Id. fresquito.	D. nub.	***
12	57'66	28'8	68	60'3	47'6	Id. frescachon.	C. cum.	Agit."
3 t.	889 60		52	Distriction		NE. fuerte.	Don wayo	no man

mperatura maxima del dia..... tere dad alm adq den ulti